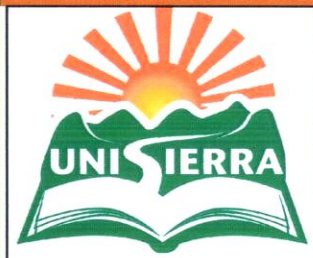


Convenio de Colaboración

*Unidad de Protección Cívil del
Estado de Sonora*

Universidad de la Sierra

Febrero del 2011





SG



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “LA UNISIERRA”, POR CONDUCTO DEL ING. GUADALUPE RODRIGUEZ VALENZUELA RECTOR DE ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y POR OTRA PARTE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE SONORA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ, “LA UNIDAD ESTATAL”, POR CONDUCTO DE SU TITULAR C. ING. RUBÉN RODRIGO GRACIA ROSAS, COORDINADOR ESTATAL DE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE SONORA, QUIENES SE SUJETARAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “LA UNISIERRA”:

I.- Que fue creado mediante Decreto del Ejecutivo Estatal en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha del 15 de abril del 2002, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.- Que, la personalidad del Sr. Rector, **ING. GUADALUPE RODRIGUEZ VALENZUELA**, se acredita con el nombramiento del Sr. Gobernador Lic. Guillermo Padres Elías, de fecha 03 de Noviembre del 2009. Así mismo, está facultado para celebrar este tipo de convenios, conforme a lo previsto por el artículo 13° fracción XI del Decreto de Creación de la Universidad de la Sierra.

III.- Que para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio legal ubicado en Carretera Moctezuma-Cumpas Km. 2.5, en Moctezuma, Sonora, C.P. 84560.

IV.- Que entre los principales objetivos que persigue, de acuerdo a lo señalado por el artículo 3° del Decreto de Creación de la Universidad de la Sierra son:

1. Impartir educación del tipo superior en diferentes niveles y modalidades para formar profesionistas, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.
2. Realizar investigación humanística, científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza y el mejor aprovechamiento social de los recursos materiales, naturales y humanos, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia del sector productivo de bienes y servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
3. Promover la difusión del conocimiento, la cultura nacional y universal, especialmente la de carácter humanístico científico y tecnológico, a efectos de que contribuya a impulsar, a diversificar y equilibrar el desarrollo regional, estatal, nacional y universal.



4. Colaborar con los sectores públicos, social y privado en la consolidación del desarrollo científico, tecnológico y social de la comunidad.

II. DE "LA UNIDAD ESTATAL":

1. Que es un Órgano desconcentrado con personalidad jurídica y autonomía técnica y operativa, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Gobierno.
2. Que el **C. ING. RUBÉN RODRIGO GRACIA ROSAS**, fue designado Coordinador Estatal de la Unidad Estatal de Protección Civil, mediante nombramiento No. 03.01-1-545/09, de fecha 11 de noviembre de 2009, expedido por el C. Gobernador del Estado, Lic. Guillermo Padrés Elías.
3. Que está facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 fracción III, artículo 12 y 13 fracción XXII de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, así como lo establecido en los artículos 30, 31 y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno para el Estado de Sonora.
4. Que tiene por objeto ejecutar las políticas, programas y acciones de Protección Civil en la entidad.
5. Que para el cumplimiento de su objeto, la Unidad Estatal, dentro de sus atribuciones se contempla la de celebrar acuerdos y convenios de colaboración y concertación con los sectores público, social y privado para el eficaz cumplimiento de sus funciones, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 13 fracción XXII de la Ley de Protección Civil de Sonora.
6. Que para efectos de este convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Nayarit No. 289 Esq. con Gándara, Col. San Benito, C.P. 83190 de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

III. DE LAS PARTES:

ÚNICA: Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer medios de colaboración para:

A.- Que los alumnos de "LA UNISIERRA", de carreras afines a los objetivos de "LA UNIDAD ESTATAL", lleven a cabo su prestación de Servicio Social y Estadías Profesionales, en las oficinas de la Unidad Estatal de Protección Civil.

B.- Establecer convenios de capacitación en materia de Protección Civil tanto la población estudiantil como para el personal académico y administrativo de "LA UNISIERRA".

C.- Establecer marcos de colaboración, en la medida que sus presupuestos lo permitan, para la difusión en la comunidad de "LA UNISIERRA" y la población en general de campañas en materia de protección civil.

D.- Establecer un programa para incorporar dentro de los planes de estudios que imparta "LA UNISIERRA" una materia de tronco común que incluya temas de protección civil"



Para lo cual las partes Declaran que reconocen los beneficios para “LA UNIDAD ESTATAL” y “LA UNISIERRA”, pero fundamentalmente para la sociedad sonorense, al celebrar el presente Convenio de Coordinación que de manera conjunta se han propuesto formalizar para alcanzar el cumplimiento de los fines plasmados en el presente instrumento, por lo que convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio sea establecer las condiciones necesarias para la prestación y acreditación del Servicio Social y Estadías Profesionales por parte de alumnos acreditados por esta institución educativa, las cuales de manera enunciativa y no limitativa, consistirán en:

a) El Servicio Social será prestado por estudiantes de “LA UNISIERRA”, que se encuentren cursando como mínimo el séptimo semestre de las carreras a nivel Licenciatura que tenga como oferta educativa “LA UNISIERRA”, pudiendo bajo circunstancias especiales previamente acordadas por ambas partes incorporar alumnos de carreras distintas a las enunciadas anteriormente tomando en cuenta las funciones que desarrolle “LA UNIDAD ESTATAL”, siempre y cuando los mismos cumplan con los créditos establecidos para tal fin en el Plan de Estudios respectivo.

b) “LA UNIDAD ESTATAL” se compromete a otorgar facilidades a los estudiantes que designe “LA UNISIERRA”, así como lo necesario para realizar el Servicio Social y Estadías Profesionales, a fin de que se cumpla con el objetivo de preparar mejores profesionistas, y proporcionarles de manera oportuna y adecuada el material con que realizarán dichas actividades.

c) “LA UNIDAD ESTATAL” se obliga a cumplir con los procedimientos y requisitos que “LA UNISIERRA” observa para la asignación de prestadores de Servicio Social y Estadías Profesionales, a apoyar en el proceso de supervisión y seguimiento que “LA UNISIERRA” contempla para estas actividades expedir una constancia que defina el número de horas efectivas realizadas por el alumno en su ejercicio de Servicio Social y Estadías Profesionales, el nombre del proyecto y período en que esta actividad se llevó a cabo.

d) “LA UNIDAD ESTATAL” se compromete a difundir entre los estudiantes designados por “LA UNISIERRA” aquella información relativa al beneficio de su comunidad y a la problemática que plantea el desarrollo de la región y del país, a través de pláticas, conferencias, medios impresos o cualquier otro, y de coadyuvar al enriquecimiento intelectual y perfil profesional de los mismos.

e) “LA UNISIERRA” a través de las instancias correspondientes, se compromete a promover entre los estudiantes de las carreras mencionadas en el inciso a) de esta misma cláusula, la prestación de su Servicio Social y Estadías Profesionales en “LA UNIDAD ESTATAL”.

SEGUNDA.- Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio serán, por parte de “LA UNISIERRA”, por conducto del LIC. JULIÁN MORENO BARCELÓ, Secretario General Académico y/o el Prof. JESÚS DIDIER OCEJO ROMERO, Jefe del departamento de Servicios Escolares; y por parte de la “LA UNIDAD ESTATAL”, a través del Director de Difusión y Enlace en funciones.

TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes resolverán en forma conjunta lo conducente.



CUARTA.- Las partes pactan que el presente convenio tendrá una vigencia de un año contados a partir de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por un término igual, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente, en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por desinterés de alguna de ellas.

QUINTA.- Las partes podrán en cualquier momento suspender temporalmente, en todo o en parte, los efectos del presente convenio, por causa justificada o por razones de interés general, sin que para ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

SEXTA.- “LA UNISIERRA” y “LA UNIDAD ESTATAL” se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones y eventos que realicen y refieran esta colaboración.


SEPTIMA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo entre las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

OCTAVA.- Tanto “LA UNIDAD ESTATAL”, como “LA UNISIERRA”, se comprometen a mantener comunicación y cooperación permanente para alcanzar la debida observancia de lo establecido en los ordenamientos jurídicos y disposiciones administrativas en materia de protección civil y educación.

NOVENA.- El Presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe de las partes, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre la interpretación, ejecución o cumplimiento, procurarán resolverlo de común acuerdo, y en el supuesto de que subsista discrepancia, están de acuerdo en someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales del fuero común con sede en Hermosillo, de conformidad con lo dispuesto por la legislación aplicable vigente en el Estado de Sonora.

Leído el presente convenio y por estar de acuerdo con su contenido y alcances, ambas partes lo suscriben, por duplicado, en la Ciudad de Moctezuma, Sonora, a los 10 días del mes de febrero del 2011.

UNIVERSIDAD DE LA SIERRA



ING. GUADALUPE RODRÍGUEZ
VARENZUELA
RECTOR DE LA UNISIERRA

UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL



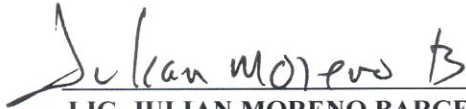
ING. RUBÉN RODRIGO GRACIA ROSAS
COORDINADOR ESTATAL










LIC. JULIAN MORENO BARCELÓ
SECRETARIO GENERAL ACADÉMICO

TESTIGOS


ING. JUAN ANTONIO SERRANO SAINZ
DIRECTOR DE DIFUSIÓN Y ENLACE


PROF. JESUS DIDIER OCEJO ROMERO
JEFE DEL DEPTO. DE SERVICIOS
ESCOLARES


LIC. CARMEN LUCÍA VEGA TORRES
DIRECTOR JURÍDICO